



**SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONCESIÓN  
DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS Y  
PREMETRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Febrero de 2018

## INDICE

1.	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1.1	OBJETO DEL PLIEGO.....	4
1.2	TERMINOLOGÍA.....	4
1.3	SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	6
1.4	RÉGIMEN LEGAL.....	7
2.	DE LA LICITACIÓN.....	7
2.1	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN.....	7
2.2	EFFECTOS JURÍDICOS DEL LLAMADO.....	7
2.3	AUTORIDAD DE APLICACIÓN.....	7
2.4	CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.....	7
2.5	NOTIFICACIONES.....	8
2.6	CONOCIMIENTO DEL PLIEGO Y COSTOS ASOCIADOS.....	8
2.7	PLAZOS.....	8
2.8	VISITA.....	8
2.9	INFORMACIÓN DE LA LICITACIÓN.....	8
2.10	CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	9
3.	DE LOS OFERENTES.....	9
3.1	OBJETIVOS DE LA LICITACIÓN. PERFIL DE LOS OFERENTES.....	9
3.2	LINEAMIENTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN.....	10
3.3	APTITUD DE LOS OFERENTES.....	11
3.5.	DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.....	11
3.6.	IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.....	12
4.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.....	13
4.1	FORMALIDADES.....	13
4.2	SOBRE N° 1.CONTENIDO. CAPACIDAD JURÍDICA.....	13
4.3	SOBRE N° 1 (CONTINUACIÓN). CONTENIDO. CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA.....	14
4.4	SOBRE N° 1 (CONTINUACIÓN).CONTENIDO. CAPACIDAD TÉCNICA Y EMPRESARIAL.....	15
4.5	SOBRE N° 2. CONTENIDO. OFERTA ECONÓMICA.....	15
4.6	REPRESENTANTE LEGAL.....	15
4.8	MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.....	16
4.9.	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	16
5.	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	17
5.1	COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.....	17
5.2	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.....	17
5.3	CONSULTAS Y ACLARACIONESPOR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.....	18
5.4	VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS SOBRES N° 1 Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.....	18
5.5	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	19
5.6	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.....	19
5.7	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD.....	19
5.8	REGLAS DE INTERPRETACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	20
5.9	FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.....	20
5.10	FACTORES DE PONDERACIÓN DE LOS SOBRES N° 1. ANTECEDENTES Y CAPACIDAD ECONÓMICA.....	21
5.12	PUNTAJE MÍNIMO PARA EL SOBRE N° 1.....	24
5.13	INFORME DE PRESELECCIÓN.NOTIFICACIÓN. IMPUGNACIONES.....	25
5.14	ACTO DE APERTURA SOBRE N°2.....	25
5.15	ACLARACIONES.....	25
5.16	FACTORES DE PONDERACIÓN DE LOS SOBRES N° 2. PROPUESTA ECONÓMICA.....	25
5.17	PONDERACIÓN DE LOS SOBRES N° 1 Y N° 2. PUNTAJE FINAL.....	26

6.	ADJUDICACIÓN.	26
7.	FACULTADES DE SBASE.	27
8.	CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA.	27
8.1	PLAZO DE CONSTITUCIÓN.	27
8.2	ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO.	27
8.3	PLAZO DE CUMPLIMIENTO.	28
8.4	MANTENIMIENTO A LO LARGO DE LA CONCESIÓN.	28
9	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.	28
9.1	MONTO.	28
9.2	PLAZO PARA SU DEVOLUCIÓN.	28
9.3	FORMA.	29
10	FIRMA DEL CONTRATO.	29
10.1	EL CONTRATO.	29
10.2	DOCUMENTOS POSTERIORES.	29
11	DOMICILIO DEL CONCESIONARIO.	29
12	PLAZO DE LA CONCESIÓN.	30
13	PERSONAL DEL CONCESIONARIO.	30
14.	FRAUDE Y CORRUPCIÓN.	32
15.	DOCUMENTOS CONTRACTUALES. ORDEN DE PRELACIÓN.	32
16.	LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.	32

## **1. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **1.1 Objeto del Pliego.**

SBASE llama a licitación pública nacional e internacional de etapa múltiple para conceder la operación y el mantenimiento del servicio público de la Red de Subterráneos y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sujeto a las estipulaciones del presente Pliego y demás Documentos Contractuales.

El Pliego tiene como objeto establecer las reglas y procedimiento del proceso de selección y las obligaciones que en su consecuencia contraen y los derechos que adquieren SBASE, los OFERENTES de la Licitación y quien resulte ADJUDICATARIO de la misma.

### **1.2 Terminología.**

A los efectos del Pliego y demás Documentos Contractuales que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

**ADJUDICATARIO:** el OFERENTE al que se le ha comunicado la adjudicación de la Licitación hasta la firma del Contrato.

**Acto de Apertura:** Comparendo formal y público a llevarse a cabo en las oficinas de SBASE en el día y hora indicados en las publicaciones del llamado, con presencia de los funcionarios de SBASE, los OFERENTES y quienes deseen presenciar dicho acto, en el que se procederá a la apertura de las ofertas recibidas. Se celebrarán en principio dos (2) Actos de Apertura, uno para el Sobre N° 1 y otro para el Sobre N° 2.

**Asociaciones de Empresas:** Concurrencia de dos (2) o hasta cuatro(4) personas jurídicas que convienen actuar irrevocablemente unidas bajo una única dirección y reglas comunes a los efectos del presente llamado a Licitación en la forma jurídica que se indica en el Pliego.

**Autoridad de Aplicación:** Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE).

**BOCBA:** Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CABA:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Circular con Consulta:** Respuesta de SBASE a un pedido de un INTERESADO, emitida dentro del plazo fijado por los Documentos Contractuales del llamado. Tienen por propósito aclarar interrogantes, dudas, corregir y subsanar errores materiales, enmiendas o suplir cualquier omisión de los Pliegos, no pudiendo alterar o desnaturalizar su espíritu y/o aspectos sustanciales. Las Circulares con y sin consulta serán emitidas por SBASE mediante su incorporación a la página web de la Licitación, publicando a su efecto tanto la consulta realizada como la respuesta emitida por SBASE. Es responsabilidad de los Oferentes anoticiarse de la totalidad de las Circulares con Consulta emitidas.

**Circular sin Consulta:** Aclaración, modificación o complemento de oficio que formula SBASE emitida dentro del plazo fijado por los Documentos Contractuales del llamado. Tienen por propósito aclarar, modificar, corregir y subsanar errores u omisiones materiales o enmiendas de los Pliegos, no pudiendo alterar o desnaturalizar su espíritu y/o aspectos sustanciales. Las Circulares con y sin Consulta serán emitidas por SBASE mediante su incorporación a la página web de la Licitación que se habilitará al efecto, publicando a su efecto tanto la consulta realizada como la respuesta emitida por SBASE. Es responsabilidad de los Oferentes anoticiarse de la totalidad de las Circulares sin Consulta emitidas.

**Consulta:** Todo INTERESADO estará facultado a formular pedidos de aclaración al contenido

del Pliego a través del DATA ROOM. SBASE responderá por idéntico medio, sin indicar el INTERESADO que motivara la misma.

**Contrato de Concesión:** Contrato de Operación y Mantenimiento que contiene el conjunto de derechos y obligaciones que regirán las relaciones entre SBASE y el CONCESIONARIO, y cuyas condiciones se estipulan en el mismo y que forma parte de los Documentos Contractuales del presente llamado.

**COMITENTE:** Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE).

**CONCESIONARIO:** El ADJUDICATARIO después de haber firmado el Contrato de Concesión.

**DATA ROOM:** Es la plataforma virtual implementada por SBASE a los efectos de la presente licitación pública. En ella se almacenará toda la documentación licitatoria y contractual, incluyendo los pliegos de bases y condiciones, sus anexos, los planos, inventarios, circulares con y sin consulta y demás instrumentos que regulan el llamado y la futura relación jurídica.

**Días:** Salvo indicación expresa en contrario, se trata de días hábiles administrativos.

**Dirección de Obra / DO:** El o los funcionarios designados por SBASE para actuar en su nombre con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones inherentes a la ejecución del Contrato de Concesión, dirigiendo, supervisando y/o inspeccionando los trabajos y todas las actividades vinculadas a la concesión, proponiendo el pago de los servicios y su correspondiente recepción. La comunicación entre la Dirección de Obra y el CONCESIONARIO se lleva a cabo a través de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido a cuyo fin se llevarán sendos libros foliados y rubricados por la Auditoría Interna de SBASE.

**Documentos Contractuales:** Documentación que regirá la Licitación y la relación contractual, compuesta por el Pliego, sus Anexos, Planos y Circulares, la Oferta y el Contrato, en ese orden.

**Empresa Extranjera:** Sociedad constituida en el exterior a la que se refieren los artículos 118 a 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias.

**Empresa Nacional:** Sociedad constituida y que tenga su domicilio legal en la República Argentina y que no sea definida como Empresa Extranjera.

**GCABA:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Inspección de Obra:** Servicio técnico y administrativo encargado del control y vigilancia de los trabajos, en representación de SBASE y bajo la supervisión directa de la DO.

**INTERESADO:** Toda persona jurídica que ha obtenido el pliego de bases y condiciones.

**OFERENTE:** Toda persona jurídica o Asociación de Empresas que presenta una Oferta en esta Licitación.

**Oferta:** Propuesta técnica y económica presentada por el OFERENTE bajo las formas y condiciones previstas en este Pliego, para la prestación de los Servicios y tareas que se describen en los Documentos Contractuales.

**Pliego:** Documentación emitida por SBASE con el objeto de regular el trámite del proceso de Licitación, compuesta por el presente Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, planillas, planos y circulares.

**Representante Legal:** Persona humana que, debidamente acreditada, representa y obliga al OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONCESIONARIO ante SBASE a todos los efectos de los Documentos Contractuales.

**Representante Técnico:** Persona humana de carácter técnico con incumbencia acorde a las características de los trabajos a realizar y que, debidamente acreditada y con capacidad técnica aceptada por SBASE, representa y obliga al CONCESIONARIO.

**SBASE:** Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado.

**Servicio:** En general se trata de los servicios de operación y mantenimiento del Subte y Premetro, y demás tareas que se describen en los Documentos Contractuales, objeto de la Licitación.

**Ingresos no tarifarios:** Se refiere a la administración y gestión de la explotación derivada de publicidad, locales comerciales, servicios de telecomunicaciones e infraestructura en túneles y/o estaciones de propiedad de SBASE y a cualquier otro ingreso de alguna actividad creada o a crearse. También se emplea el término Servicios Colaterales, como sinónimo. La administración y percepción del producido de los Servicios Colaterales corresponde a SBASE.

**Sociedad Anónima Concesionaria:** Sociedad anónima nueva de objeto único y exclusivo que deberá constituir e inscribir el ADJUDICATARIO en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia en CABA, a todos los fines del Contrato de Concesión.

**Subcontratista:** Persona humana o jurídica con la cual el CONCESIONARIO, previa autorización de SBASE, celebra un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo. Los subcontratistas nominados deberán estar inscriptos ante el Registro Público, previo a la firma del Contrato con el CONCESIONARIO.

**Subte:** O Metro indistintamente. Se refiere a todo sistema ferroviario metropolitano de transporte masivo de pasajeros. Según su contexto, también puede referirse al Subte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual también incluye al Premetro.

**Toma de Posesión:** Es el acto de transferencia del servicio con posterioridad a la firma del Contrato, por el cual el CONCESIONARIO asumirá la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de la concesión y comenzará a prestar el Servicio. De dicho acto se labrará acta firmada por SBASE y el CONCESIONARIO.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo, tendrá el significado dado por los usos y costumbres y que resulte congruente con el contexto gramatical en el que es usado dentro de una oración o proposición. En su defecto, tendrá el significado dado por SBASE. En el caso de especificaciones técnicas, deberá estarse al significado dado por las reglas del arte y de la disciplina técnica que corresponda.

### **1.3 Servicios objeto del contrato. Operación y mantenimiento.**

Se trata de los Servicios de Subte y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya operación y mantenimiento estará a cargo del CONCESIONARIO y que incluyen básicamente: (i) la prestación del servicio público de transporte de pasajeros; (ii) el mantenimiento de la totalidad de los bienes muebles e inmuebles afectados a la concesión, incluyendo infraestructura, material rodante, instalaciones y equipos en general; (iii) el cobro de pasajes, esto es la gestión de los ingresos tarifarios; (iv) la seguridad y responsabilidad patrimonial de los bienes muebles e inmuebles afectados a la concesión; (v) las revisiones generales (RG) del

material rodante; vi) adecuaciones/remodelaciones, provisiones o construcciones según se indica en los Anexos del presente y (vii) toda otra obligación y responsabilidad que surjan de los Documentos Contractuales de la Licitación.

#### **1.4 Régimen legal.**

El régimen legal de la presente Licitación se halla conformado por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Regulación y Reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo N° 4.472, la Ley N° 5885, la Ley de Redeterminación de Precios de la CABA N° 2.809 y modificatorias y reglamentaciones, la Ley de Sociedades del Estado N° 20.705, la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 y modificatorias y el Código Civil y Comercial de la Nación. Todo cuanto no esté previsto en este Pliego será resuelto por SBASE aplicando para ello las normas del derecho público, por aquellas emanadas de autoridad competente de la CABA, y por el Reglamento de Compras y Contrataciones de SBASE aprobado por Acta de Directorio N°1107 de fecha 29/08/2016.

## **2. DE LA LICITACIÓN.**

### **2.1 Descripción del proceso de Licitación.**

Se describe a continuación el proceso de Licitación en sus lineamientos generales y a los fines informativos. La selección del CONCESIONARIO se hará mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional de etapa múltiple.

### **2.2 Efectos jurídicos del llamado.**

SBASE no queda obligada, ni asume responsabilidad alguna por el llamado a Licitación y podrá dejarlo sin efecto parcial o totalmente o desistir del mismo, en cualquier etapa de su tramitación con anterioridad a la Adjudicación, sin necesidad de expresar causa o justificación y sin lugar a indemnización alguna.

SBASE podrá desestimar todas las presentaciones, con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que estas decisiones puedan motivar reclamos de ninguna naturaleza por gastos, honorarios, retribuciones y/o indemnizaciones por parte de los INTERESADOS u OFERENTES.

### **2.3 Autoridad de Aplicación.**

El GCABA es quien define las políticas en materia de transporte de Subte en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que ha sido definido como servicio público por la Ley N° 210.

SBASE es la Autoridad de Aplicación del servicio público de Subte y Premetro de la CABA y a cuyo cargo se encuentra el llamado a licitación de la operación y mantenimiento del servicio mencionado, mediante lo dispuesto en las Leyes N 4472 y 5885.

SBASE es el organismo que tiene a su cargo las obligaciones que se enuncian a continuación:

- Las inversiones que hacen al mejoramiento del servicio de Subte y Premetro actual y la expansión de la red.
- La definición de los servicios que se prestan a los usuarios, tanto desde el punto vista de su cantidad, como de su calidad.
- El seguimiento y la fiscalización del contrato mediante el cual se concede su operación y mantenimiento.
- La explotación de los servicios colaterales y la percepción de sus ingresos.
- Todas las inversiones que se realizan relacionadas con filtraciones, puesta en valor de estaciones, renovación de iluminación, entre otras.
- La seguridad ciudadana tanto en las estaciones como en los trenes.

### **2.4 Constitución de domicilio.**

A todos los efectos del presente llamado, SBASE constituye domicilio en la calle Agüero N° 48, de la CABA. A idénticos fines, los OFERENTES deberán, sin perjuicio de denunciar el

domicilio real, constituir domicilio especial en la CABA, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales allí cursadas. Sin perjuicio de las formalidades mencionadas, durante el proceso de selección las comunicaciones se realizarán a través del DATA ROOM de la licitación. Todo cambio de domicilio real, legal o electrónico deberá ser comunicado fehacientemente a SBASE y tendrá efecto a partir del día hábil siguiente al de la notificación.

## **2.5 Notificaciones.**

Todas las notificaciones de SBASE podrán realizarse válidamente por escrito al domicilio constituido a estos efectos, como también por medio del DATA ROOM, según corresponda.

## **2.6 Conocimiento del Pliego y costos asociados.**

La sola presentación de la Oferta supone -sin admitir prueba en contrario- que el OFERENTE conoce y acepta todos los términos y condiciones del presente llamado, del Pliego y del resto de la Documentación Contractual, por lo que serán rechazados, sin ser tratados, los cuestionamientos y/o discrepancias que con su tenor y/o efectos, pudieran ser articulados.

Todos los costos asociados a la elaboración y presentación de la Oferta estarán a costo y cargo de quien la realice y SBASE no será responsable por dichos gastos, sin importar el resultado de la Licitación.

Para obtener el acceso al DATA ROOM se deberá enviar a la cuenta de correo electrónica DataroomSBASE@sbase.com.ar los siguientes datos:

- Nombre y apellido.
- Tipo y número de documento.
- Dirección de correo electrónico
- Empresa a la que pertenece
- Cargo que desempeña en la empresa
- Domicilio real
- Número de teléfono

## **2.7 Plazos.**

Los plazos referidos en este Pliego se contarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario. En el caso de notificaciones se computarán a partir del día siguiente hábil al de la cumplimentación de éstas.

## **2.8 Visita.**

Corresponde a todo INTERESADO efectuar los estudios y verificaciones de campo que considere necesarios y suficientes para la formulación de su Oferta, asumiendo todos los gastos y costos que ello implique. La sola presentación de las Ofertas implicará, sin admitir prueba en contrario, que el OFERENTE ha tomado conocimiento integral de la red, su extensión, características, estado de conservación, infraestructura, talleres, material rodante, aparatos de vía, sistemas, bienes y demás elementos vinculados con la operación y el servicio público objeto de la Licitación.

A los efectos de la visita, SBASE emitirá una Circular sin Consulta a publicarse en la forma dispuesta en los Documentos Contractuales para la restante documentación, designando días y horas durante los cuales los INTERESADOS podrán cumplir con dicha diligencia, entregándoles una constancia de dicha visita. El OFERENTE que no haya concurrido a las mismas, no podrá alegar desconocimiento luego de la presentación de Oferta, de las circunstancias que se desprenden de dicha visita.

## **2.9 Información de la Licitación.**

El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública podrá ser consultado libremente por cualquier persona en el sitio web de SBASE



<http://www.buenosaires.gob.ar/subte>. Las empresas que deseen participar de la Licitación Pública deberán solicitar por nota escrita presentada ante SBASE, con domicilio en Agüero 48, CABA, República Argentina, la correspondiente clave de acceso al DATA ROOM de la licitación, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.6.

## **2.10 Consultas y aclaraciones.**

Los INTERESADOS que hubiesen obtenido la clave de acceso al DATA ROOM, podrán formular consultas al Pliego de Bases y Condiciones hasta veinte (20) días antes del vencimiento de plazo fijado para la presentación de las Ofertas, las cuales deberán realizarse en idioma castellano.

Será responsabilidad de los INTERESADOS tener conocimiento de todas las circulares con y sin consultas emitidas por SBASE.

Los INTERESADOS deberán completar los datos requeridos en la sección “Preguntas y Respuestas”

Las Consultas efectuadas por los INTERESADOS serán contestadas por SBASE como Circulares con Consulta hasta diez (10) días antes de la fecha de recepción de ofertas. No obstante lo señalado, SBASE podrá a su solo criterio, extender el plazo indicado para responderlas, cuando por su naturaleza u otras razones lo hicieren aconsejable.

Las Circulares se publicarán en el sitio oficial de SBASE: [www.buenosaires.gob.ar/subte](http://www.buenosaires.gob.ar/subte) (Licitaciones), en consecuencia los OFERENTES no podrán alegar desconocimiento de las Circulares emitidas.

Las Circulares emitidas, Con o Sin Consulta, tendrán orden de prelación inverso al de su emisión.

SBASE si lo juzga necesario, formulará aclaraciones o modificaciones de oficio en la documentación de la Licitación, emitiendo Circulares sin Consulta hasta diez (10) días antes de la fecha de presentación de las Ofertas que se publicarán en la misma forma que las Circulares con Consulta.

Todas las Circulares que se emitan llevarán numeración correlativa y pasarán a formar parte de los Documentos Contractuales de la Licitación.

Los INTERESADOS y los OFERENTES no podrán alegar reclamos basados en el desconocimiento del contenido de dichas circulares, siendo de su responsabilidad exclusiva verificar y compulsar en el sitio web de SBASE o en las oficinas de SBASE, las que se hubieren emitido antes de la fecha fijada para la presentación de las Ofertas.

## **3. DE LOS OFERENTES.**

### **3.1 Objetivos de la Licitación. Perfil de los Oferentes.**

SBASE tiene dentro de sus objetivos la mejora permanente del servicio público de Subte y Premetro de la CABA, en beneficio de los usuarios. En tal sentido, a través de un proceso de selección público y transparente, se buscará seleccionar al Oferente más calificado para asegurar el cumplimiento de los objetivos de SBASE, a saber:

- a) Garantizar en todo momento la seguridad operativa y los derechos de los usuarios como prioridad esencial;
- b) Introducir criterios de gestión modernos e innovadores, tanto en lo que hace a la comercialización, como a la operación y mantenimiento de los Servicios;
- c) Incrementar el número de pasajeros transportados;
- d) Aumentar la eficiencia a través del cumplimiento de la regularidad establecida y el aumento de la frecuencia;
- e) Aumentar el confort de viaje, igualdad, no discriminación, mejorando la experiencia del usuario;
- f) Disminuir los costos operativos y el nivel de subsidio operativo;
- g) Prestar un servicio universal, regular, uniforme y continuo.
- h) Desarrollar capacidad técnica autónoma en recursos humanos y de talleres, para la realización de las tareas de mantenimiento normal y habitual;

- i) Planificar el desarrollo, modernización y la extensión de la red, de manera de posicionar al subterráneo como el sistema de transporte público por excelencia;

A los fines de satisfacer los objetivos buscados, SBASE requerirá contar con un CONCESIONARIO de primer nivel que aporte su experiencia, conocimiento, visión estratégica, capacidad técnica y económica acorde a la importancia de tales desafíos.

En suma, se pretende que el CONCESIONARIO deberá contar con la experiencia y capacidad técnica suficiente para administrar con eficiencia los considerables recursos técnicos, humanos y financieros que demandará la prestación de los Servicios y que se apliquen criterios operativos de comercialización y de orientación al usuario, que conduzcan a una mejora significativa de la calidad de los servicios actuales.

### **3.2 Lineamientos generales de la concesión.**

Todas las tareas que efectúe el CONCESIONARIO para garantizar el estado operativo y mantenimiento de los Servicios, estarán a su costa y cargo, quien podrá realizarlas con sus propios medios o bien mediante subcontratistas expresamente autorizados por SBASE, pero en todos los casos sin otros aportes o subvenciones de Entes Estatales que los expresamente establecidos en este Pliego y el Contrato de Concesión.

SBASE conservará la titularidad dominial de todos los bienes muebles e inmuebles afectados al Servicio de Subte y Premetro, existentes a la fecha de la toma de posesión y/o que se incorporen con posterioridad y otorgará la tenencia de todos ellos al CONCESIONARIO por el plazo de la concesión. Se exceptúan los bienes objeto de servicios colaterales, los cuales se mantendrán bajo la titularidad y posesión de SBASE.

Todas las mejoras introducidas en los bienes afectados al servicio quedarán de propiedad de SBASE a la finalización de la concesión, por la razón que sea, sin derecho alguno a reclamar compensación, crédito o indemnización alguna contra SBASE.

Los Oferentes podrán presentarse a esta Licitación en forma individual o formando parte de una Asociación de Empresas.

El ADJUDICATARIO deberá constituir una Sociedad Anónima nueva de objeto único y exclusivo para que suscriba el Contrato como CONCESIONARIO. En el caso de ADJUDICATARIO individual, la nueva Sociedad Anónima estará integrada por los socios del ADJUDICATARIO, sin poder modificar la participación de cada uno. En el caso de Asociación de Empresas, la nueva Sociedad Anónima estará integrada por las mismas personas jurídicas que integran dicha Asociación de Empresas con la respectiva participación de cada uno.

La constitución de una Sociedad Anónima Concesionaria con los requisitos establecidos en el punto 8 del presente Pliego y el inicio del trámite de inscripción ante la Inspección General de Justicia, según las normas pertinentes, deberán efectivizarse en forma previa a la firma del Contrato.

El plazo de vigencia del contrato social de cada una de las personas jurídicas OFERENTES, en forma individual o como integrante de una Asociación Empresaria, no podrá ser menor a veinte (20) años desde la fecha del llamado a Licitación. Lo propio deberá ocurrir con el estatuto social de la Sociedad Anónima Concesionaria.

En ningún caso un OFERENTE podrá presentarse a esta Licitación en forma individual y a su vez, como integrante de una Asociación de Empresas, como así tampoco integrar más de una Asociación de Empresas. La verificación de dicha circunstancia será motivo de rechazo de las Ofertas que resulten involucradas, a juicio de la Comisión Evaluadora de Ofertas de SBASE.

En el Contrato que integra los Documentos Contractuales y en el presente Pliego se establecen un conjunto de estándares para la calificación del desempeño del Servicio que deberán ser alcanzados por el CONCESIONARIO mediante un proceso de mejoramiento gradual y de acuerdo al sistema de incentivos y penalidades que allí se establecen, a saber (modo enunciativo):

- Cumplimiento de la Oferta comprometida.
- Tiempo de viaje máximos y frecuencias ofrecidas.
- Cumplimiento del horario de apertura y cierre en cada una de las líneas.
- Cantidad de fallas y disponibilidad de los equipos y del material rodante.
- Limpieza de estaciones y coches.

- Mantenimiento de instalaciones fijas y estaciones.
- Comportamiento del personal en la atención al público usuario.

### **3.3 Aptitud de los OFERENTES.**

Para participar en el presente llamado a Licitación, los OFERENTES deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser Empresa Nacional o Empresa Extranjera, pudiendo presentarse en forma individual o formando parte de una Asociación de Empresas.
- b) Constituir domicilio en la CABA al momento de presentar la Oferta a todos los efectos de esta Licitación.
- c) Cumplir con los requerimientos mínimos de antecedentes operativos y capacidad técnica conforme a los indicadores previstos en el Pliego.
- d) Cumplir con los requerimientos mínimos de capacidad económica financiera y de magnitud empresarial conforme los indicadores previstos en el Pliego.

Los OFERENTES deberán tener y acreditar por documentos certificados y en su caso, debidamente legalizados, capacidad jurídica suficiente, la cual se determinará en base al objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

### **3.4. Disposiciones particulares para Asociaciones de Empresas.**

Las Asociaciones de Empresas podrán estar integradas por número máximo de cuatro (4) personas jurídicas. El integrante que aporte los antecedentes en operación, mantenimiento, densidad de red y de estaciones y demás antecedentes técnicos, deberá tener una participación no inferior al cuarenta y cinco por ciento (45%) de la Asociación de Empresas, pudiendo ser por sí, por su casa matriz, su controlante o grupo económico.

La capacidad económica se tomará del aporte de uno de los integrantes que participe en más de un treinta por ciento (30 %), pudiendo ser por sí mismo o de su casa matriz.

Todos los integrantes de una Asociación de Empresas deberán asumir responsabilidad solidaria e ilimitada, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, por las obligaciones derivadas del Contrato respecto del resto de los integrantes y de la Sociedad Anónima Concesionaria, frente a SBASE y a terceros, hasta la constitución e inscripción de la Sociedad Anónima Concesionaria y a partir de su inscripción, solamente por las obligaciones indicada en el punto 8 del presente Pliego “Constitución de la sociedad Anónima Concesionaria” del presente Pliego.

Con la Oferta se deberá acompañar una declaración jurada otorgada por instrumento público, suscripta por el OFERENTE y en su caso por los integrantes de la Asociación de Empresas, en la cual conste el compromiso de constituir la Sociedad Anónima Concesionaria de conformidad con lo establecido en el punto 8 del presente Pliego (Constitución de la sociedad Anónima Concesionaria) en caso de resultar ADJUDICATARIOS.

Asimismo, toda Empresa Nacional o Empresa Extranjera podrá presentarse a través de una sociedad subsidiaria, controlada, o que integre el grupo económico fuera o no del país sede de las operaciones de la casa matriz. La subsidiaria podrá utilizar como antecedentes aquellos que corresponden a su casa matriz, controlante o grupo económico, siempre que acredite que dicha empresa asume el compromiso y la responsabilidad solidaria y mancomunada para el mantenimiento del cumplimiento de las obligaciones técnicas y económicas que se exijan al CONCESIONARIO durante toda la duración del contrato y su eventual prórroga.

En el caso de resultar ADJUDICATARIA, la Asociación Empresarial no podrá modificar el número de sus integrantes, ni sustituirlos unos por otros o alterar sus porcentajes de participación o de cualquier otro modo cambiar la conformación presentada en la Oferta. Todo cambio en tal sentido, deberá ser requerido, justificado y expresamente autorizado en forma previa y por escrito por SBASE, mediante acto administrativo debidamente fundado, bajo pena de nulidad y caducidad de la oferta y del Contrato de Concesión, en su caso.

### **3.5. Disposiciones particulares para Empresas Extranjeras.**

En caso de tratarse de Empresas Extranjeras, deberá acreditarse que las mismas se encuentren regularmente constituidas, de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen.

Toda la documentación requerida para integrar la Oferta (con excepción de la folletería) deberá ser presentada en original o copia certificada por escribano público y en caso de documentación emitida en el exterior, además de lo anterior deberá presentarse apostillada de acuerdo a lo establecido por la Convención de La Haya de 1961 (la Apostilla deberá constar en las copias certificadas de la documentación) o legalizada por vía consular y traducida por traductor público nacional si no está redactada en castellano, con la firma del traductor legalizada por el Colegio Profesional respectivo.

Los estados contables de las Empresas Extranjeras, expresados en la moneda del país de origen, deberán cumplirlas Normas Contables Profesionales vigentes en la República Argentina, ARG GAAP o IFRS (International Financial Reporting Standard) o US GAAP (Generally Accepted Accounting Principles), con informe de auditor bajo Normas ISA (International Standard on Auditing) o SAS (Statement on Auditing Standards) según los países de origen de que se trate o, si no es requerido por las leyes del país del OFERENTE, otras certificaciones aceptables por SBASE.

En todos los casos, la documentación contable contará con certificación de Contador Público Nacional, con Legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Asimismo, deberá adjuntarse una traducción oficial al castellano, con todos los importes convertidos a la moneda de curso legal en la República Argentina, de acuerdo a la cotización del Banco Nación, minorista, tipo vendedor al cierre del día vigésimo hábil previo a la apertura de la presente licitación. La firma del traductor público deberá estar legalizada por el Colegio Profesional respectivo.

En caso que el último ejercicio fiscal cerrado por el OFERENTE haya finalizado dentro de los últimos ciento veinte (120) días corridos contados desde la fecha de presentación de la Oferta y no se encuentre disponible un estado contable auditado a dicha fecha, se admitirá la presentación de los últimos 3 estados contables sin considerar este último no emitido aún.

La vigencia de los contratos sociales de los OFERENTES no podrá ser menor a veinte (20) años desde la fecha del llamado a Licitación.

### **3.6. Impedimentos para ser OFERENTE.**

No podrán concurrir como OFERENTES a la Licitación:

- a) Las personas jurídicas cuyos directores o socios registren condena firme por la comisión de algún delito previsto en el Código Penal Argentino.
- b) Las personas jurídicas integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del directorio o socios sean empleados de SBASE o funcionarios del Estado Nacional Argentino, cualquiera de las provincias de la República Argentina o del GCABA.
- c) Las personas jurídicas cuyos miembros del directorio se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios del GCABA.
- d) Los quebrados no rehabilitados.
- e) Las sociedades irregulares y/o de hecho.
- f) Las personas humanas.
- g) Las Asociaciones de Empresas en las que todos o alguno de sus integrantes estén incluidos en la composición de Asociaciones de Empresas o presenten Ofertas en forma individual, en esta Licitación.
- h) Las personas jurídicas que presenten Ofertas en forma individual y al mismo tiempo estén incluidas en la composición de una Asociación de Empresas OFERENTE, en esta Licitación.
- i) Las personas jurídicas que posean participaciones de otras sociedades OFERENTES, ya sea en forma individual o como integrantes de una Asociación de Empresas, en esta Licitación.

La configuración de los extremos mencionados será verificada en cada caso por la Comisión Evaluadora de Ofertas y resuelta por SBASE.

#### **4. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.**

##### **4.1 Formalidades.**

Las Ofertas deberán presentarse en las oficinas de SBASE, en el lugar, día y hora que se indiquen en los avisos del llamado a presentar Ofertas, y cada una estará contenida en un único envoltorio, caja o sobre exterior cerrado en cuyo interior estarán los Sobres N° 1 y N° 2.

El envoltorio, caja o sobre exterior, se presentará sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al OFERENTE y llevará como únicas leyendas las siguientes:

- 1º) Número y Denominación de la Licitación.
- 2º) Día y hora de la Apertura.

SBASE dará constancia del envoltorio entregado hasta el día y hora fijados para la recepción. Recibido el mismo, se le pondrá cargo, indicando fecha y hora. Las presentaciones que llegaran a SBASE pasada la hora de Apertura, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidas.

Las Ofertas deberán presentarse redactadas en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. El contenido de cada sobre deberá presentarse en tres (3) ejemplares, a saber: original, duplicado y triplicado, foliados y firmados por el Representante Legal, con sello aclaratorio en cada una de sus hojas; encarpeta o anillada o armada bajo alguna forma que evite la existencia de hojas sueltas. Todas las firmas deberán ser originales y los ejemplares se identificarán con los sellos “ORIGINAL”, “DUPLICADO” y “TRIPLICADO”.

Cada ejemplar deberá estar acompañado de una copia digital almacenada en un soporte magnético que se agregará con la Oferta.

Las partes impresas deberán presentarse en hojas A4 y escritas con letra de tamaño mínimo 11 del programa Microsoft Word.

Los OFERENTES deberán tener en cuenta en el armado de sus Ofertas, además de lo indicado en este Pliego, que las carpetas mencionadas deben presentarse físicamente separadas, en tantos tomos como requiera. También, deben colocarse separadores que individualicen cada uno de los puntos de los requisitos exigidos de modo que la Oferta pueda desglosarse fácilmente para su análisis.

Asimismo, toda la Oferta contará con los índices correspondientes a cada una de sus divisiones y/o capítulos a los fines de facilitar su evaluación.

##### **4.2 Sobre N° 1. Contenido. Capacidad jurídica.**

Deberá contener la siguiente documentación:

- 1) Carta de Presentación según modelo del **Anexo I**.
- 2) La Garantía de Mantenimiento de Oferta, constituida según las formas establecidas en el Pliego.
- 3) Personería:
  - a) Estatuto social de la sociedad, como así también las reformas vigentes que se hubieren introducido al mismo y constancias de sus respectivas inscripciones en el Registro Público correspondiente con una duración mínima de veinte (20) años.
  - b) Acta de asamblea de accionistas en la que conste la designación de los miembros que integran el directorio y acta de directorio de distribución de los cargos, como así y también la decisión social de presentarse a la Licitación.
  - c) Tratándose de otro tipo societario, deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada del órgano societario que exprese la voluntad social.
  - d) Poder especial, otorgado ante escribano público, por el que se designa, al Representante Legal con facultades amplias y suficientes para representar ante SBASE al OFERENTE sin limitación alguna. Bastará que el acta de directorio contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente.
  - e) Domicilio especial constituido en la CABA.
  - f) Certificado Fiscal para Contratar o la constancia de ingreso de su solicitud ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La obtención del Certificado

- Fiscal para Contratar es condición de la firma del Contrato de Concesión.
- g) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas humanas que integren el directorio del Oferente individual o de cada uno de los integrantes de la Asociación de Empresas expedido por el GCABA. Esta disposición debe ser cumplida por la totalidad de los directivos de acuerdo a la Ley N° 269 y su decreto reglamentario.
  - h) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia de la Nación.

La documentación indicada en los Ítem a, b y c, deberá ser certificada por escribano público, y legalizada en su caso, indicando el notario interviniente de manera expresa, libro, folio, número de acta y demás circunstancias identificatorias del documento original cuya copia legaliza.

4) En caso de tratarse de Empresas Extranjeras, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el punto respectivo de Disposiciones Particulares para Empresas Extranjeras del presente Pliego.

5) En caso de tratarse de una Asociación de Empresas, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el punto respectivo de Asociación de Empresas del presente Pliego.

6) Declaración Jurada del Mantenimiento de Oferta, con compromiso de renovación automática.

7) Declaración Jurada de aceptación de la Ley Argentina y jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA.

8) Declaración Jurada en la que conste expresamente que el OFERENTE no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la normativa vigente.

9) Índice del contenido del Sobre N° 1 relativo a la capacidad jurídica.

#### **4.3 Sobre N° 1 (continuación). Contenido. Capacidad económica financiera.**

Los OFERENTES deberán presentar:

1) Impositivos, para Empresas Nacionales:

- a) Clave Única de Identificación Tributaria, presentando copia del formulario de inscripción remitido por la A.F.I.P., donde consten el N° de C.U.I.T., los impuestos en que se hallen inscriptos y aportes previsionales
- b) Declaración Jurada de los últimos doce (12) meses previos al mes anterior al de la presentación de la Oferta, en concepto de:
  - (i) Impuesto a las Ganancias (última declaración jurada anual).
  - (ii) Impuesto al Valor Agregado.
  - (iii) Impuesto a los Ingresos Brutos.
  - (iv) Aportes y Contribuciones a las Cajas Nacionales de Previsión.

Los datos precedentes serán certificados por Contador Público Nacional y la firma del profesional certificada por el Consejo o Colegio Profesional respectivo.

2) Últimos tres (3) estados contables anuales (memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos, cuadros, anexos y notas respectivas) cerrados y aprobados por el órgano correspondiente de la sociedad. Dichos estados contables deberán estar auditados por contador público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

En caso que el último ejercicio fiscal cerrado por el OFERENTE haya finalizado dentro de los últimos ciento veinte (120) días contados desde la fecha de presentación de la Oferta y no se encuentre disponible un estado contable auditado a dicha fecha, se admitirá la presentación de los últimos 3 estados contables sin considerar este último no emitido aún.

3) Referencias sobre el OFERENTE individual y/o Asociación de Empresas: El OFERENTE y/o cada uno de los integrantes de la Asociación de Empresas deberá acompañar por lo menos cinco (5) notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren información del concepto y antecedentes que les merecen. Las notas deberán estar actualizadas al mes de Apertura de las Ofertas y deberá presentar entre las cinco al menos una de cada tipo de entidad (comercial, bancaria y/o financiera).

4) Demostración de patrimonio neto: El OFERENTE deberá demostrar un patrimonio neto de al menos quince millones de dólares estadounidenses (USD 15.000.000.-) de acuerdo al último balance cerrado y aprobado. En el caso de una Asociación de Empresas dicha demostración se

tomará del aporte de uno de los integrantes que participe en más de un treinta por ciento (30%), pudiendo ser por sí mismo, su casa matriz, controlante o grupo económico.

5) El OFERENTE debe demostrar que tiene a su disposición o cuenta con acceso a recursos financieros libres de otros compromisos contractuales tales como activos líquidos, líneas de crédito bancario y/o de proveedores, títulos y/o bonos y otros medios financieros (distintos de pagos por anticipos contractuales) suficientes para cubrir los requerimientos de flujo de efectivo para esta operación, estimados en veinte millones de dólares estadounidenses (USD 20.000.000.-). En el caso de una Asociación de Empresas dicha demostración se tomará del aporte de uno de los integrantes que participe en más de un treinta por ciento (30%), pudiendo ser por sí mismo, casa matriz, controlante o grupo económico 6) Índice del contenido del Sobre N° 1 relativo a la capacidad económica financiera.

#### **4.4 Sobre N° 1 (continuación).Contenido. Capacidad técnica y empresarial.**

Los OFERENTES deberán presentar:

- a) Nómina y descripción detallada de antecedentes empresarios, áreas de actuación, proyectos realizados, servicios prestados, con constancia expedida por la entidad contratante o constancia de administración y explotación de servicios, debiendo ser el OFERENTE su ejecutor o contratista principal.
- b) Detalle del personal especializado o clave que será afectado a la Concesión en caso de resultar Adjudicatario, con sus respectivos currículums acompañando las respectivas conformidades de los nominados.
- c) Organización empresarial y currícula del personal ejecutivo clave, de los asesores permanentes y nómina de los que serán directores de la Sociedad Anónima Concesionaria, de resultar adjudicada su Oferta.
- d) Equipamiento y maquinarias a afectar para el Plan de operación, Plan de mantenimiento: con indicación de sus características, estado de conservación, tiempo de uso, vida útil remanente.
- e) Cantidad de personal a afectar para la ejecución del Plan de operación, Plan de mantenimiento.
- f) Representante Técnico propuesto, acompañando currículum vitae y compromiso de aceptación del cargo.
- g) Copia fiel de los contratos, normas y demás disposiciones, debidamente certificadas y legalizadas mediante el mecanismo que corresponda, según sea el caso, de las cuales surjan los antecedentes técnicos en operación y mantenimiento que pretendan ser invocados. También deberán incluirse las copias fieles de los documentos que acrediten las participaciones del oferente en cada uno de los antecedentes que pretendan ser invocados.

La falta de incorporación al Sobre n° 1 de alguno de los requerimientos mencionados en los puntos precedentes podrá determinar el rechazo de la Oferta a juicio de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

#### **4.5 Sobre N° 2. Contenido. Oferta económica.**

- 1) La Oferta económica según modelo **Anexo II**.
- 2) Análisis de precios e índices de referencia asociados a cada insumo conforme lo dispuesto por la Ley N° 2.809 según modelo **Anexo III**.

#### **4.6 Representante Legal.**

El OFERENTE deberá designar en su Oferta a la persona que lo representará en todas las cuestiones que se susciten tanto en la etapa licitatoria como en la contractual. La designación y poderes del Representante Legal deberán ser presentados en la Oferta. Las comunicaciones al Representante Legal se harán efectivas en el domicilio legal constituido.

#### **4.7 Efectos de la presentación de Ofertas.**

La presentación de la Oferta importa de parte del OFERENTE el pleno conocimiento y aceptación sin admitir prueba en contrario, de toda la normativa que rija el procedimiento de

selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas en el presente Pliego, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento o discrepancia.

Asimismo, el INTERESADO deberá efectuar la debida diligencia para informarse acerca de las condiciones en que opera el Servicio de Subte y Premetro y de la normativa que lo rige.

Consecuentemente, no podrá efectuar reclamos fundados en el desconocimiento de las condiciones requeridas una vez efectuada la apertura de las Ofertas, durante la ejecución del Contrato o a la finalización del mismo.

Los OFERENTES deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta importa la aceptación de esta jurisdicción. Los OFERENTES al presentar su Oferta, el ADJUDICATARIO y el CONCESIONARIO al suscribir el Contrato renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del proceso de licitación, celebración, ejecución y terminación del Contrato.

#### **4.8 Mantenimiento de las Ofertas.**

Las Ofertas deberán mantenerse por un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha del acto de apertura. Si no manifestara su voluntad de no renovar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, con una antelación mínima de quince (15) días corridos al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por el lapso igual al inicial de forma sucesiva.

#### **4.9. Garantía de Mantenimiento de Oferta.**

Los OFERENTES deberán acompañar junto con la Oferta una Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000.-) y por un plazo de duración igual al plazo de mantenimiento de la Oferta, con más sus eventuales prórrogas de acuerdo con lo previsto en el Pliego.

En caso de Adjudicación, la Garantía de Mantenimiento de Oferta se mantendrá hasta su sustitución por la pertinente Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de SBASE (cuenta corriente n° 999-0000021105/3). El Comitente no reconocerá intereses sobre este depósito.
- b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria de plaza. SBASE depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. El Comitente no reconocerá intereses sobre este depósito.
- c) Mediante aval, fianza o carta de crédito (emitida o aceptada por banco local) a satisfacción de SBASE, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador en los términos de los artículos 844 y 1.591 del Código Civil y Comercial de la Nación, con renuncia a los beneficios de división y excusión así como al beneficio de interpelación previa judicial.
- d) Por medio de seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de SBASE, que deberá fijar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejándose constancia que la Compañía se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía con renuncia expresa de los beneficios de excusión y división en los términos de los artículos 844 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las firmas de las personas que suscriban la póliza deberán estar certificadas por Escribano Público. Si la Aseguradora no fuere satisfactoria para SBASE, se le solicitará la contratación de una nueva en el plazo que se le fije, la falta de presentación en tiempo y forma de la nueva póliza implicará la falta de presentación de la garantía.



Sólo se aceptarán garantías constituidas conforme lo anteriormente indicado.

La elección de la forma de garantía queda a opción del OFERENTE.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego y expresar que mantiene su vigencia por el plazo de mantenimiento de la Oferta y con las modalidades establecidas en los párrafos precedentes del presente numeral y que el garante declara conocer y aceptar.

#### **4.10 Acto de apertura de las Ofertas.**

En el mismo acto de presentación de las Ofertas y sin que medien interrupciones, se procederá a llevar a cabo el Acto de Apertura de las Ofertas que se hubieren presentado en término, en acto público, en la sede de SBASE y en presencia de los OFERENTES que hubieren concurrido. A tales fines se seguirá el procedimiento que se determina a continuación, dejándose debidamente establecido que en ningún caso se permitirá introducir modificaciones, aclaraciones a la propuesta y/o integración de documentos después de la hora de Apertura:

a) Se asignará a cada Oferta un número de orden según el orden de presentación de cada una.

b) Se verificará que se encuentren la totalidad de las Ofertas recibidas en tiempo oportuno y se comprobará que los envoltorios, sobres o cajas exteriores se encuentren debidamente cerradas y en correcto estado.

c) Se abrirán los envoltorios, sobres o cajas exteriores y el Sobre N° 1 de cada una de la totalidad de las Ofertas presentadas y se comprobará si en el mismo consta la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

d) Se labrará un Acta en la que se consignará la fecha de la Apertura, la razón social de los Oferentes individuales y/o de cada uno de los integrantes de las Asociaciones de Empresas, consignando el importe de cada una de las Garantías de Mantenimiento de Oferta.

e) Se permitirá examinar la documentación de los respectivos OFERENTES, a los OFERENTES que así lo soliciten.

El Acta de Apertura de Ofertas será firmada por los funcionarios intervinientes y por los OFERENTES que deseen hacerlo.

Los OFERENTES podrán realizar observaciones, solo a través del Representante Legal designado y a condición de que suscriban el Acta. En caso contrario, la observación no será incorporada al Acta y no será considerada en adelante. En caso que no haya observaciones se asentará tal circunstancia en dicha Acta.

No podrá rechazarse ninguna Oferta en el acto de Apertura.

La documentación contenida en los Sobres N° 1, y los Sobres N° 2-sin abrir- quedarán en custodia de SBASE.

### **5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

#### **5.1 Comisión Evaluadora de Ofertas.**

La documentación y antecedentes contenidos en los Sobres N° 1 y N° 2, las observaciones que se hubieren formulado a las Ofertas y las eventuales impugnaciones a los informes serán analizados por una Comisión de Evaluación de Ofertas designada ad - hoc por SBASE, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego y expedirá un informe de preselección fundado evaluando y calificando a las Ofertas presentadas y un informe de preadjudicación determinando el orden de mérito correspondiente y recomendando la Adjudicación del Contrato de Concesión objeto del presente.

La Comisión Evaluadora de Ofertas estará integrada por un mínimo de tres (3) miembros, debiendo haber entre sus integrantes un ingeniero, un abogado y un contador público o un profesional en ciencias económicas. En todos los casos, bastará con que los profesionales cuenten con el correspondiente título habilitante.

#### **5.2 Causales de rechazo de las Ofertas.**

Será rechazada toda Oferta que quede comprendida en una o más de las causales que luego se señalan, renunciando el OFERENTE a todo reclamo judicial, administrativo o de otra naturaleza; como a cualquier compensación económica, a la cual no tendrá derecho:

- a) Que se presente después de la hora límite fijada para la recepción de las Ofertas y/o en lugar distinto del que se señala en el llamado.
- b) Que no esté cumplimentada la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en este Pliego y/o por el monto exigido.
- c) Que la documentación incluida en los sobres carezca de firmas o de aclaración de la firma, no se fije domicilio o no fuese posible identificar sin duda alguna al OFERENTE.
- d) Que estuviese escrita con lápiz o tinta no indeleble.
- e) Que contenga condicionamientos de cualquier especie.
- f) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rijan la contratación.
- g) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al OFERENTE.
- h) Que no cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego y/o en las Circulares emitidas.
- i) Que no indiquen claramente el precio cotizado o el monto total de la Oferta y/o que no fuere posible interpretarla.
- j) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados, esenciales a juicio de SBASE, que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la Oferta.
- k) Que la documentación agregada en el Sobre N° 1 revele o permita deducir el precio cotizado en el Sobre N° 2.
- l) Cuando se compruebe que existe acuerdo fraudulento, colusión o cartelización en perjuicio del COMITENTE entre dos (2) o más OFERENTES.

En cada caso la Comisión Evaluadora podrá evaluar si se trata de errores u omisiones meramente formales y solicitar las acciones, documentación y/o información complementarias que permitan subsanar tales deficiencias.

En todos los casos indicados en el presente punto corresponderá a la Comisión Evaluadora de Ofertas determinar fundadamente si corresponde o no el rechazo de la Oferta, considerando criterios de igualdad y concurrencia.

No será motivo de rechazo de una Oferta los defectos de forma que no afecten la esencia de la misma, ni impidan su comparación con las demás propuestas.

### **5.3 Consultas y aclaraciones por la Comisión Evaluadora de Ofertas.**

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá requerir, en forma previa a la emisión de sus informes y por escrito, las aclaraciones que considere necesarias a los fines de la correcta evaluación, fijando para ello siempre un plazo determinado. La falta de respuesta o su insuficiencia podrá determinar la evaluación a tenor de la documentación ya presentada o el rechazo de la Oferta, y su consecuente pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, a juicio de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Las aclaraciones no podrán implicar modificación sustancial de la Oferta debiendo respetarse el principio de igualdad de los OFERENTES. Las aclaraciones que importen la modificación sustancial de la Oferta, no serán consideradas.

### **5.4 Vista de la documentación contenida en los sobres N° 1 y formulación de observaciones.**

Al día siguiente hábil de la fecha de Apertura de los Sobres N° 1, cada OFERENTE dispondrá de un término de tres (3) días para tomar vista de las Ofertas recibidas. El orden en que se tomará la vista será consecutivo y se corresponderá con el de la recepción de las Ofertas y asignado en consecuencia.

La documentación se encontrará disponible en SBASE en la oficina y horario indicado en el acto de Apertura.

Los OFERENTES podrán solicitar copias digitales a su costa debiendo a tal efecto proveerse de los elementos necesarios, toda vez que queda prohibido el retiro de las Ofertas del recinto definido para su vista.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la toma de vista, cada OFERENTE podrá, en forma escrita, formular las observaciones que le merecieran las demás propuestas; dichas observaciones serán presentadas ante la Mesa de Entradas de SBASE.

Vencido el plazo indicado y hasta la comunicación de la Preselección de las Ofertas, no se recibirán nuevas observaciones o comentarios.

#### **5.5 Evaluación de las Ofertas.**

En primer término la Comisión Evaluadora de Ofertas deberá expedirse respecto de las observaciones que se hubieren recibido. Luego de ello, procederá a evaluar las Ofertas, determinando en primer lugar las que deban ser rechazadas o descalificadas por no satisfacer los requerimientos mínimos del Pliego y de entre las que resulten procedentes y por ende preseleccionadas, deberá calificarlas estableciendo su orden de mérito, factores de ponderación y puntaje, siguiendo las pautas previstas en el presente Pliego.

En caso de considerarlo procedente, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá solicitar a los Oferentes documentación que hubiere sido omitida y/o adicional a la ya presentada y/o aclaraciones explicativas o complementarias que posibiliten la correcta evaluación de las Ofertas presentadas sin alterar con ello el principio de igualdad que incida luego sobre la evaluación de las ofertas. A esos efectos, la Comisión Evaluadora de Ofertas estará facultada a solicitar informes, visitar instalaciones, compulsar registros públicos, bases de datos públicas o privadas, solicitar consultas a reparticiones públicas y/o solicitar el asesoramiento de expertos con el propósito de corroborar o complementar la información suministrada por los Oferentes.

#### **5.6 Metodología de evaluación.**

La Comisión Evaluadora de Ofertas emitirá sus informes de evaluación de los Sobres N° 1 y N° 2, de manera tal de proporcionar a SBASE los fundamentos necesarios para dictar los actos de Preselección y Adjudicación, estableciendo en primer lugar las Ofertas que deben ser preseleccionadas y las que no y en segundo lugar, recomendando el correspondiente orden de mérito de entre las que resulten preseleccionadas.

#### **5.7 Requerimientos mínimos de admisibilidad.**

A los fines de garantizar la prestación de un servicio de excelencia en beneficio de los usuarios del Subte y Premetro de CABA resulta imprescindible establecer requerimientos mínimos de participación y admisibilidad en el presente procedimiento, que aseguren la calificación técnica, idoneidad profesional y capacidad económica necesarias para la correcta prestación de un servicio público acorde a los niveles de las ciudades más importantes del mundo.

A tales fines, no resultarán admisibles los OFERENTES que no acrediten documentada y suficientemente, a juicio de la Comisión Evaluadora de Ofertas, todos y cada uno de los siguientes requerimientos conjuntos:

- a) La operación de subterráneos o metros de modalidad subterránea en túneles, durante un mínimo de quince (15) años ininterrumpidos inmediatos anteriores al 31 de diciembre de 2016.
- b) El mantenimiento de una infraestructura de red de subterráneos o metros de modalidad subterránea en túneles, durante un mínimo de quince (15) años ininterrumpidos inmediatos anteriores al 31 de diciembre de 2016. Se considerarán incluidos los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos de vía, material rodante, señales, sistemas de potencia y tracción y demás instalaciones fijas y equipamiento relacionados con la operación regular de un servicio de subterráneo o metro, por sí o por medio de terceros.
- c) Haber transportado un mínimo de ciento ochenta millones (180.000.000) de pasajeros pagos en redes de subterráneos o metros durante cada uno de los años 2014, 2015 y 2016, respectivamente. Se considerarán pasajeros pagos a quienes

- hayan abonado la tarifa regular, tarifas con algún tipo de descuento y tarifas unificadas por combinaciones con otras líneas o con otro tipo de medio de transporte público. En el caso de pasajeros que utilicen diversas líneas para un mismo viaje, se computará a los fines del presente, como un único pasajero.
- d) Haber operado un mínimo de treinta kilómetros (30 km.) lineales de red de subterráneos o metros de modalidad subterránea en túneles, con al menos veinticinco (25) estaciones comerciales subterráneas durante cada uno de los años 2014, 2015 y 2016.
  - e) Acreditar un patrimonio neto positivo mínimo al menos equivalente a dólares estadounidenses quince millones (US\$ 15.000.000.-), según el último estado contable anual cerrado y aprobado del OFERENTE.

Para la consideración de los requerimientos de los incisos “a”, “b”, “c” y “d” de este artículo se podrán sumar antecedentes de redes distintas del OFERENTE o del integrante del OFERENTE que aporte los antecedentes en operación, mantenimiento, densidad de red y de estaciones y demás antecedentes técnicos.

Los antecedentes acreditados en las distintas redes serán considerados solamente en la medida que la participación del OFERENTE o del integrante del OFERENTE que aporta los antecedentes técnicos supere el treinta y cinco por ciento (35%) en las Asociaciones de Empresas correspondientes a tales antecedentes. En dicho caso, los antecedentes acreditados en las distintas redes serán considerados al ciento por ciento (100%) independientemente de su participación.

A los fines de acreditar documentada y suficientemente el cumplimiento de los requerimientos previstos en los incisos “a”, “b”, “c” y “d” del presente artículo, los OFERENTES deberán incluir en el Sobre N° 1 la documentación necesaria, normas y demás disposiciones, debidamente certificadas y legalizadas mediante el mecanismo que corresponda, según sea el caso, de las cuales surjan los antecedentes que pretendan ser invocados.

Los antecedentes del inciso “e” de este artículo deberán ser acreditados del aporte de uno de los integrantes que participe en más de un treinta por ciento (30%), pudiendo ser cumplimentado por sí mismo o de su grupo económico.

A los fines de satisfacer el recaudo previsto en el inciso “e” del presente artículo, los OFERENTES deberán incluir en el Sobre N° 1 copia fiel del último balance general anual cerrado y aprobado del OFERENTE, o en su caso, de la casa matriz, certificado y legalizado mediante el organismo que corresponda según sea el caso.

### **5.8 Reglas de interpretación para la evaluación de Ofertas.**

Las previsiones incorporadas a los artículos del Pliego, deberán interpretarse con arreglo a las reglas de validez y admisión, cuyo significado es el siguiente:

- a) Regla de validez: Las expresiones contenidas en una Oferta susceptibles de ser interpretadas en más de un sentido, deberán entenderse a favor de su validez.
- b) Regla de admisión: En caso de duda deberá prevalecer la admisión de la oferta.

Las reglas mencionadas procuran promover la concurrencia de Ofertas participantes en el presente llamado con el propósito de contar con el mayor número posible de propuestas y así posibilitar la Adjudicación a la más conveniente para los intereses públicos en juego.

### **5.9 Factores de ponderación de las Ofertas.**

La metodología de evaluación de las Ofertas que hayan cumplimentado los requerimientos mínimos de admisibilidad consistirá en realizar un orden de mérito para los Sobres N° 1 y N° 2, debiendo seguir los factores de ponderación que a continuación se indican para lo cual la Oferta deberá declarar expresamente una única red de referencia de entre las presentadas como antecedentes.

## 5.10 Factores de ponderación de los Sobres N° 1. Antecedentes y capacidad económica.

### **FACTOR N° 1: Densidad de Red. Puntaje de 1 a 90.**

Densidad de Red. La cantidad total de pasajeros pagos transportados durante los años 2014 (P1), 2015 (P2) y 2016 (P3), será considerada en proporción a la totalidad de kilómetros lineales de red operada en el mismo período, sumando los kilómetros operados cada año 2014 (K1), 2015(K2) y 2016 (K3) de Subte o metro, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum \text{Pax transportados (P1 + P2 + P3)}}{\sum \text{Km Totales de Red (K1 + K2 + K3)}} = \text{DR}$$

Se otorgará el máximo puntaje para este Factor N° 1 (90 puntos) al OFERENTE que acredite la mayor densidad de red de Subte o metro (DR). Al resto de los OFERENTES se les asignará un puntaje directamente proporcional.

$$P1 = \frac{\text{DR} \times \dots}{\text{DR máx.}} \cdot 90$$

### **FACTOR N° 2: Densidad de Estaciones comerciales operadas. Puntaje de 1 a 90.**

Densidad de Estaciones Comerciales Operadas. La cantidad total de pasajeros pagos transportados durante los años 2014 (P1), 2015 (P2) y 2016 (P3) de subte o metro de modalidad subterránea en túneles será considerada en proporción a la cantidad total de estaciones comerciales de red de subte o metro de modalidad subterránea en el mismo período, sumando la cantidad de estaciones operadas en cada año 2014 (E1), 2015 (E2) y 2016 (E3):

$$\frac{\sum \text{Pax Transportados (P1 + P2 + P3)}}{\sum \text{Estaciones de Red (E1 + E2 + E3)}} = \text{DE}$$

Se otorgará el máximo puntaje para este Factor N° 2 (90 puntos) al OFERENTE que acredite la mayor densidad de estaciones comerciales de red de subte o metro de modalidad subterránea (DE) operadas durante los años 2014, 2015 y 2016. Al resto de los OFERENTES se les asignará un puntaje directamente proporcional.

$$P2 = \frac{\text{DE} \times \dots}{\text{DE máx.}} \cdot 90$$

Cuando se invoquen redes con modalidad mixta, es decir, subterránea y en superficie se tomará en cuenta el antecedente al cien por ciento (100 %) cuando los metros lineales de red subterránea superen a los de superficie. De lo contrario, no serán considerados.

### **FACTOR N° 3. Heterogeneidad de la operación. Puntaje de 1 a 90.**

Heterogeneidad de la operación considerando diferentes series de material rodante y de los sistema de señales, en ambos casos para las líneas de la red declarada, correspondiente a la situación imperante al 31 de diciembre del 2016..

El puntaje correspondiente al Factor3 se calcula como:

$$F_3 = F_{3 \text{ Trenes}} + F_{3 \text{ Señalamiento}}$$

### **FACTOR N° 3A. Heterogeneidad de trenes. Puntaje de 1 a 45 puntos.**

Se otorgará el máximo puntaje al operador cuya red declarada demuestre contener la mayor cantidad de series de trenes distintas ( $q_{ST}$ ) al 31 de diciembre de 2016. Los demás OFERENTES tendrán un puntaje directamente proporcional al máximo puntaje. Se consideran distintas aquellas series de trenes cuyos componentes son significativamente diferentes.

$$F_{3 \text{ Trenes}}(\text{Oferente}_j) = \frac{q_{ST,j}}{q_{ST,m\acute{a}x}} * 45$$

Siendo:

$q_{ST,j}$ : la cantidad de series de trenes distintas que operadas y mantenidas en la red designada por el oferente j.

$q_{ST,m\acute{a}x}$ : el máximo valor de  $q_{ST}$  alcanzado uno o varios oferentes.

A tal efecto, cada oferente deberá completar la siguiente tabla a la cual deberá adjuntar información respaldatoria justificando que las series de trenes son diferentes.

Tabla Factor 3- Trenes

Listado de series diferentes de trenes, para calcular el $q_{ST}$	
Marca y año/s de puesta en servicio de cada serie diferente de trenes	Línea/s en la que prestaba servicio en 2016
...	...
...	...

**FACTOR N° 3B. Heterogeneidad de los sistemas de señalamiento. Puntaje de 1 a 45 puntos.**

Se otorgará el máximo puntaje al operador cuya red designada alcance el mayor índice de heterogeneidad al 31 de diciembre de 2016. Los demás OFERENTES tendrán un puntaje directamente proporcional al máximo puntaje.

El índice de heterogeneidad de los tipos de sistemas de señalamiento (IHS) contempla la cantidad y variedad de grados de automatización<sup>1</sup>. El IHS resulta de la productoria siguiente:

Siendo:

$q_{LS,g}$ : la cantidad de líneas de metro operadas por cada uno de los grados de automatización descriptos a continuación: Menor a GoA 1; GoA 1; GoA 2; GoA 3 y GoA 4.

Así los oferentes deberán completar la siguiente tabla con sus datos correspondientes.

Tabla Factor 3- Señalamiento

<b>Cantidad de líneas de metro según el grado de automatización de cada una, para calcular el IHS<sub>j</sub></b>	
<b>Grado de automatización</b>	<b>Cantidad de líneas q<sub>LS</sub></b>
Menor a GoA 1	q <sub>LS,0</sub> =...
GoA 1	q <sub>LS,1</sub> =...
GoA 2	q <sub>LS,2</sub> =...
GoA 3	q <sub>LS,3</sub> =...
GoA 4	q <sub>LS,4</sub> =...
Total:	IHS=...

El puntaje obtenido se calcula como:

$$F_{3 \text{ Señalamiento}}(\text{Oferente}_j) = \frac{IHS_j}{IHS_{\text{máx}}} * 45$$

Siendo:

IHS<sub>j</sub>: el índice de heterogeneidad de los tipos de sistemas de señalamiento en la red designada por el oferente j.

IHS<sub>máx</sub>: el máximo valor de IHS alcanzado uno o varios oferentes.

#### **FACTOR N° 4. Certificaciones de Calidad. Puntaje de 1 a 90.**

Se asignará el máximo puntaje para este Factor 4 (90 puntos), según el siguiente criterio:

Se otorgarán 10 puntos por cada norma certificada vigente y con las auditorías al día, siendo que se considerarán sólo aquellos certificados emitidos hasta el 31/12/2016, como fecha tope.

Luego se sumarán como máximo 20 puntos más para cada norma. Correspondiéndole dicho puntaje, a aquel oferente que tenga la mayor cantidad de procesos certificados, para el caso que se esté analizando. Al resto de los postulantes, les corresponderá un número directamente proporcional a veinte, de acuerdo con la cantidad de procesos certificados que posea, para cada norma

#### **FACTOR N°5. Grado de automatización superior. Puntaje de 0 a 40**

Se asignará el máximo puntaje para este Factor5 (40) a la Oferta que acredite la mayor experiencia en la gestión de líneas automatizadas en niveles GoA 3 o GoA 4 al 31 de diciembre de 2016.

Se otorgará el máximo puntaje al operador cuya red designada demuestre contener la mayor cantidad de líneas de metro operadas con estos grados de automatización (qAS) al 31 de diciembre de 2016. Los demás oferentes tendrán un puntaje directamente proporcional al máximo puntaje y en función de su propio desempeño.

$$F5 (\text{Oferente}_j) = \frac{q_{AS,j}}{q_{AS,\text{máx}}} * 40$$

Siendo:

qAS<sub>j</sub>: la suma de la cantidad de líneas de metro operadas con grado 3 o grado 4 de automatización en la red designada por el oferente j al 31 de diciembre de 2016.

qAS<sub>máx</sub>: el máximo valor de qAS alcanzado uno o varios oferentes.

A tal efecto, cada oferente deberá completar la siguiente tabla:

Listado de líneas operadas en modo GoA3 o GoA4, para calcular el qAS	
Línea	Grado de automatización
...	...
...	...
Total	qAS=

**FACTOR N° 6. Plan empresarial. Puntaje de 1 a 600.**

Se asignará el mayor puntaje de este Factor N° 6 (600 puntos) a la Oferta que presente el mejor plan empresarial. Al resto de las Ofertas se les asignará un puntaje proporcional. A los fines de la ponderación de este factor se considerarán:

- a) Los Planes de Operación para atender la demanda proyectada, teniendo en cuenta horarios de operación, frecuencias, sistemas de control de evasión de pasajes, los recursos materiales y humanos destinados al cumplimiento de los fines perseguidos, esto es, la mejora en la calidad y cantidad del servicio, el aumento de la productividad y la experiencia del usuario.
- b) Los Planes de Mantenimiento del material rodante, los aparatos de vías, señales, instalaciones de potencia y tracción, infraestructura y equipamiento, depósitos, talleres, centro de operaciones, etc.
- c) Programa de Recursos Humanos, cantidad de personal, plantilla profesional, currículum vitae del personal ejecutivo, regímenes de capacitación y actualización de las calificaciones técnicas. La misma deberá contar para la ejecución del contrato con los siguientes profesionales con dedicación plena y exclusiva, a saber: a) Director Ejecutivo con diez (10) años de experiencia mínima en operación de transporte público; b) Director de Operación con cinco (5) años de experiencia mínima en operación de transporte público; c) Director de Mantenimiento con cinco (5) años de experiencia mínima en operación de transporte público; y d) Director de Recursos Humanos con experiencia mínima de cinco (5) años en el área de recursos humanos en empresa de un mil (1.000) trabajadores o más.
- d) Plan de prestación de Servicios, Información y Atención al usuario. Aplicaciones tecnológicas para mejorar la calidad y el acceso de los usuarios a la información sobre el servicio en tiempo real, la comunicación de contingencias y la modernización y ampliación de los medios de pago. Los planes de capacitación de todo personal que tenga contacto con el público usuario.

A los fines de la ponderación del presente Factor N° 6 se otorgará a cada uno de los programas o planes detallados en los ítems indicados precedentemente un puntaje de 1 a 150 y se analizará la congruencia y armonía entre los distintos componentes, que lleven a la convicción de que el OFERENTE ha comprendido la extensión y complejidad de las tareas y ha previsto la ejecución seria y ordenada de las tareas a su cargo y el uso racional y sustentable de los recursos afectados y que se deriven del servicio, de manera de asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en beneficio de los usuarios.

Las propuestas contenidas en el Plan Empresarial contenido en el presente Factor N° 6 de la Oferta que resulte adjudicada, se incluirán como obligaciones del CONCESIONARIO en el Contrato.

El plan empresarial deberá estar desarrollado en hasta cincuenta (50) carillas, con más un resumen ejecutivo no mayor a cinco (5) carillas, todas en tamaño A4. Se admitirá un tipo de letra no inferior a 11 del programa Microsoft Word.

**5.12 Puntaje mínimo para el Sobre N° 1.**

No serán admisibles y por ende no resultarán preseleccionadas las Ofertas que obtengan un puntaje inferior al treinta y cinco por ciento (35 %) del puntaje máximo a obtener por la suma de



los Factores correspondientes al Sobre N° 1 previstos en el presente punto (1000 puntos). Los Sobres N° 2 de las Ofertas que no resulten admisibles y por ende no resulten preseleccionadas, no serán evaluados y oportunamente serán devueltos-sin abrir- a sus respectivos remitentes.

### **5.13 Informe de Preselección. Notificación. Impugnaciones.**

El informe de Preselección de la Comisión Evaluadora de Ofertas se emitirá dentro del plazo de 60 días hábiles y será notificado por escrito a los OFERENTES al domicilio constituido. Dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que fuera recibida su notificación, cada OFERENTE podrá presentar impugnaciones al informe.

Es condición esencial de la presentación de impugnaciones la constitución de la correspondiente garantía de impugnación prevista en este Pliego, siendo causal de rechazo automático y sin más trámite, la impugnación que careciera de dicha garantía.

El monto de la garantía de impugnaciones es de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000.-)

Con el escrito de impugnación deberá agregarse la correspondiente boleta del depósito efectuado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden de SBASE en la cuenta corriente n° 999-0000021105/3, bajo pena de rechazo in limine de la misma. SBASE no reconocerá intereses o rédito alguno sobre este depósito.

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá disponer cursar traslado de las impugnaciones al impugnado, en caso de corresponder, a los fines de asegurar el derecho de defensa. La Comisión Evaluadora de Ofertas deberá resolver las impugnaciones y emitir el Informe de Preselección definitivo, debiendo elevar las actuaciones para la decisión del Directorio de SBASE, previo dictamen de la Procuración General de la CABA.

Dicho informe no es vinculante para el Directorio de SBASE y deberá brindar los elementos de juicio necesarios y suficientes para el otorgamiento del pertinente Acto de Preselección.

La garantía de impugnación será restituida únicamente en el caso que la misma prospere en su totalidad.

El resultado de la selección será notificada a todos los OFERENTES. En ese mismo acto se les comunicará el lugar, día y hora de apertura de los Sobres N° 2 que han quedado en custodia de SBASE y que han sido seleccionados para la segunda etapa de la Licitación. Asimismo, se pondrá a disposición, en esa oportunidad, los Sobres N° 2-sin abrir- de las Ofertas que no hubiesen resultado preseleccionadas.

### **5.14 Acto de Apertura Sobre N°2.**

En el día y hora fijados en las notificaciones pertinentes y con las mismas formalidades establecidas para el Sobre N°1, se procederá a la Apertura de los Sobres N°2, siguiendo el procedimiento que se determina a continuación:

- 1) Se verificará que se encuentre la totalidad de los Sobres N°2 recibidos oportunamente, comprobando su correcto estado;
- 2) En el orden de recepción oportunamente asignado se abrirán los Sobres N° 2 verificando su contenido;
- 3) Se labrará un Acta en la que se consignará la fecha de la apertura, la razón social de los OFERENTES y el importe de la Oferta económica;
- 4) Los OFERENTES podrán examinar la documentación y formular observaciones a través del Representante Legal, bajo condición de que suscriba el Acta. Si no lo hiciere, las observaciones no se asentarán en el Acta y no serán consideradas en adelante. En caso que no haya observaciones se asentará tal circunstancia en dicha Acta.

El Acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los OFERENTES presentes.

### **5.15 Aclaraciones.**

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias para la mejor evaluación de la Oferta económica sin que ello altere el principio de igualdad al momento de la comparación de aquellas presentada.

### **5.16 Factores de ponderación de los Sobres N° 2. Propuesta económica.**

### **FACTOR N° 7. Retribución. Puntaje de 1 a 1000.**

Se asignará el máximo puntaje para este Factor N° 7(1000 puntos) a la Oferta que ofrezca percibir de SBASE la retribución más baja expresada en pesos de la República Argentina por coche kilómetro de circulación comercial (\$ x CKC). Al resto de las Ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional.

$$P7 = \frac{P \text{ mín.}}{P x} .1000$$

El precio expresado será final y contendrá sin excepción todos los gastos corrientes y no corrientes, los costos directos e indirectos del CONCESIONARIO, el beneficio empresario y todos los impuestos, tasas y contribuciones, sean nacionales, municipales o provinciales, ello de acuerdo al **Anexo II** “Planilla de Cotización”.

#### **5.17 Ponderación de los Sobres N° 1 y N° 2. Puntaje final.**

El puntaje final de cada Oferta admisible y seleccionada y en consecuencia el orden de mérito definitivo de la licitación será determinado de conformidad con la siguiente combinación de puntajes otorgados y la incidencia en la evaluación de los Sobres N° 1 y en la evaluación de los Sobres N° 2, según la siguiente fórmula:

$$PF = (0,40 \times S1) + (0,60 \times S2)$$

Donde:

PF = Puntaje Final.

S1 = Puntaje total obtenido en el Sobre N° 1.

S2 = Puntaje total obtenido en el Sobre N° 2.

#### **5.18 Informe de Preadjudicación. Notificación. Impugnaciones.**

La Comisión Evaluadora de Ofertas emitirá el Informe de Preadjudicación en el plazo de veinte (20) días, pudiendo ser prorrogado este plazo fundamentando los motivos.

El Informe de Preadjudicación no será vinculante para el Directorio de SBASE y brindará los elementos de juicio necesarios y suficientes para el Acto de Adjudicación debiendo contener el análisis de las ofertas, el puntaje final de cada una y el orden de mérito correspondiente, propiciando la Adjudicación a la Oferta que resulte la más conveniente para SBASE.-

La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá a notificar a los OFERENTES el Informe de Preadjudicación, el que será susceptible de impugnaciones en los términos, condiciones y plazos previstos para el Informe de Preselección.

#### **5.19 Empate de Ofertas.**

En caso de empate en el puntaje en el primer lugar del orden de mérito, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá:

- a) Recomendar la invitación a presentar un Sobre N° 3 a los Oferentes que se encuentren empatados conteniendo la mejora de Ofertas, o;
- b) Recomendar la Adjudicación por razones de conveniencia debidamente fundadas a uno de los Oferentes.

La falta de presentación del Sobre N° 3 implicará la evaluación de la Oferta bajo los Sobres N° 1 y N° 2.

En todos los casos, la Adjudicación recaerá en la Oferta que a juicio de SBASE resulte la más conveniente.

Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá solicitar una mejora de ofertas en los casos que le resulte conveniente a SBASE.

### **6. ADJUDICACIÓN.**

Si la Preadjudicación no mereciera impugnaciones o si se hubieran resuelto las presentadas, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad, las actuaciones serán elevadas al

Directorio de SBASE a los fines de proceder a la correspondiente Adjudicación de la Oferta más conveniente y a citar al ADJUDICATARIO para proceder a la firma del Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de ello, SBASE tiene durante todo el proceso de selección y hasta la Adjudicación las facultades que se indican en el siguiente numeral, sin que ello genere derechos de ningún tipo a favor del preadjudicatario no adjudicado con posterioridad.

La interposición de recursos no suspenderá el trámite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la Adjudicación, ni a los trámites posteriores relacionados con la prestación del servicio, excepto cuando por razones de interés público y a criterio exclusivo de SBASE así se disponga, cuando la ejecución del acto traiga aparejados mayores perjuicios que su suspensión, o cuando se alegare fundadamente una nulidad manifiesta y absoluta.

## **7. FACULTADES DE SBASE.**

En todo momento y hasta la Adjudicación, SBASE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente proceso de Licitación y/o rechazar las Ofertas presentadas si -a su exclusivo juicio- considerase aquéllas inconvenientes, no dando lugar tal acto a reclamo, ni indemnización alguna.

Ni la obtención del Pliego, ni la presentación de Ofertas, ni la Preadjudicación obligan a SBASE a adjudicar.

SBASE podrá rechazar todas las Ofertas presentadas si -a su exclusivo entender- no satisficieren el interés público perseguido o considerare en forma fundada poco serio el precio o retribución ofertado, calificando a dicha oferta como vil o irrisoria, ello de acuerdo a los criterio objetivos de los precios de mercado y de las evaluación de la capacidad del OFERENTE.

SBASE podrá declarar fracasada la Licitación con anterioridad a la Adjudicación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES o del preadjudicatario.

Asimismo, SBASE podrá invitar al Oferente o en caso de empate a los Oferentes, que se encuentren en el primer lugar del orden de mérito o en los casos que le resulte conveniente a SBASE, a mejorar Ofertas para lo cual notificará que se encuentra/n invitado/s a presentar una mejora de Ofertas en Sobre N° 3 para el día y hora que corresponda, a los fines de evitar declarar fracasada la Licitación.

La falta de presentación del Sobre N° 3 implicará la evaluación de la Oferta bajo los Sobres N° 1 y N° 2.

## **8. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA.**

### **8.1 Plazo de constitución.**

Dentro de los treinta (30) días de notificada la Adjudicación, el OFERENTE que resulte ADJUDICATARIO deberá constituir la Sociedad Anónima Concesionaria conforme lo previsto por el Capítulo II, Sección V de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias.

En su caso, cada uno de los integrantes del ADJUDICATARIO será solidariamente responsable ante SBASE y suscribirán el Contrato como ADJUDICATARIOS en calidad de codeudores solidarios y principales pagadores en los términos de los artículos 844 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación hasta la constitución e inscripción de la Sociedad Anónima Concesionaria, y luego mantendrán dicha responsabilidad solidaria solamente por las obligaciones de soporte técnico del CONCESIONARIO y de mantenimiento del patrimonio neto durante todo el término de duración del contrato.

El ADJUDICATARIO tendrá un plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de notificación de la aprobación del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Anónima Concesionaria por parte de SBASE, para obtener la personería jurídica y la pertinente inscripción en el Registro Público e Inspección General de Justicia.

La Sociedad Anónima Concesionaria en formación (S.A. ef) firmará el Contrato y será considerada como la Sociedad Anónima Concesionaria y con las responsabilidades correspondientes, hasta la pertinente inscripción registral.

### **8.2 Acta Constitutiva y Estatuto.**

Los proyectos de Acta Constitutiva y de Estatuto Social de la Sociedad Anónima Concesionara serán sometidos a SBASE para su previa aprobación, y deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) La Sociedad Anónima deberá tener como únicos accionistas a los integrantes del grupo ADJUDICATARIO de la Licitación.
- b) Los integrantes del ADJUDICATARIO, en su carácter de accionistas deberán mantener directa o indirectamente el control de hecho y derecho de la Sociedad Anónima Concesionaria, y las participaciones accionarias no podrán modificarse o transferirse directa, ni indirectamente, ni prendarse, sin autorización previa y por escrito de SBASE la que en caso de otorgarse deberá serlo por razones debidamente fundadas y solo en caso que el cesionario cumpla con los requisitos exigidos al CONCESIONARIO. Cualquier sindicación o acuerdo para-social, deberá ponerse en conocimiento de SBASE, dentro de los cinco (5) días de suscripción, y deberá contemplar y respetar lo establecido en el presente. Toda transferencia de participación o modificación de relaciones asociativas, realizada sin la previa autorización de SBASE, será inoponible a SBASE y causal de rescisión del Contrato por causa imputable al CONCESIONARIO.
- c) El objeto social de la Sociedad Anónima estará circunscripto en forma exclusiva al cumplimiento de todas y de cada una de las obligaciones principales y accesorias originadas en el Contrato que se firme como consecuencia de la Licitación.
- d) La Sociedad Anónima tendrá una duración no menor a veinte (20) años. En caso de prórroga de la concesión la duración de la Sociedad Anónima Concesionaria deberá extenderse por igual lapso que dure la prórroga.
- e) El patrimonio neto de la Sociedad Anónima Concesionaria deberá cumplir a los sesenta (60) días de la inscripción con la integración de capital social y el monto equivalente en pesos de un mínimo de quince millones de dólares estadounidenses (US\$15.000.000.-).

### **8.3 Plazo de cumplimiento.**

El cumplimiento de los requisitos antes descriptos deberá quedar acreditado en forma previa a la Toma de Posesión, con la suscripción de las acciones de la Sociedad Anónima Concesionaria y la integración correspondiente según lo exigido por la Ley General de Sociedades y anualmente dentro de los cinco (5) meses de finalizado cada ejercicio, mediante la presentación ante SBASE de los estados contables auditados correspondientes a la misma, dictaminados por contador público cuya firma esté legalizada por el Consejo profesional correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Toda modificación al estatuto social, salvo el simple aumento del capital social, requerirá la autorización de SBASE expresada en forma previa y por escrito.

### **8.4 Mantenimiento a lo largo de la concesión.**

La Sociedad Anónima Concesionaria y los OFERENTES accionistas de la misma se obligarán a mantener los montos de patrimonio neto, recursos financieros y acceso al crédito durante todo el plazo de la concesión, como así también el soporte técnico de la Sociedad Anónima Concesionaria como CONCESIONARIO conforme a los antecedentes de acuerdo a los cuales fueran calificados como tales.

## **9 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

### **9.1 Monto.**

Previo a la firma del Contrato deberá presentar a satisfacción de SBASE una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el importe de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000.-).

Dicha garantía deberá ajustarse periódicamente en virtud de las redeterminaciones de precio, según el procedimiento establecido en los documentos contractuales.

### **9.2 Plazo para su devolución.**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al CONCESIONARIO dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos de concluida la concesión.

### **9.3 Forma.**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato por el plazo que dure la concesión podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de SBASE (cuenta corriente n° 999-0000021105/3).
- b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria de plaza. SBASE depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Mediante aval, fianza o carta de crédito (emitida o aceptada por banco local previamente aprobado por SBASE) a satisfacción de SBASE, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador en los términos de los artículos 844 y 1.591 del Código Civil y Comercial de la Nación, con renuncia a los beneficios de división y excusión así como al beneficio de interpelación previa judicial.
- d) Por medio de seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de SBASE, que deberá fijar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejándose constancia que la Compañía se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía con renuncia expresa de los beneficios de excusión y división en los términos de los artículos 844 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las firmas de las personas que suscriban la póliza deberán estar certificadas por Escribano Público. Si la Aseguradora no fuere satisfactoria para SBASE, se le solicitará la contratación de una nueva en el plazo que se le fije, la falta de presentación en tiempo y forma de la nueva póliza implicará la falta de presentación de la garantía.

La elección de la forma de garantía queda a opción del ADJUDICATARIO.

SBASE, al notificar la adjudicación, fijará fecha para que el ADJUDICATARIO se presente a firmar el Contrato. Si en la fecha fijada no compareciera a hacerlo, SBASE lo intimará por única vez, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, lo que se hará efectivo si, transcurridos tres (3) días más, tampoco compareciera.

El desistimiento provocará la pérdida de la garantía de oferta.

Previo a la firma del Contrato el ADJUDICATARIO deberá constituir a favor de SBASE, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en cualquiera de las formas establecidas, la que será devuelta conforme lo previsto en el artículo 9.2.

El Contratista tendrá a su cargo toda erogación que origine la firma del Contrato, de las ampliaciones, incluso los impuestos, tasas, gravámenes, etc., que hubiera que abonar con la firma o como consecuencia de la firma del Contrato, excluido el impuesto a los sellos en la parte que corresponde a SBASE.

## **10 FIRMA DEL CONTRATO.**

### **10.1 El Contrato.**

Se adjunta el proyecto de Contrato que deberán firmar junto con sus anexos SBASE como concedente y el CONCESIONARIO, objeto de la Licitación.

### **10.2 Documentos posteriores.**

Se considerarán incorporados al Contrato los planos complementarios y de detalle que se entreguen al CONCESIONARIO durante el plazo de concesión y aquellos que, confeccionados por éste que fueran aprobados por SBASE; las órdenes de servicio dadas por escrito, las notas de pedido del CONCESIONARIO y toda otra acta que se suscriba durante el transcurso de la concesión.

## **11 DOMICILIO DEL CONCESIONARIO.**

El domicilio legal y el electrónico constituido por el CONCESIONARIO tendrá vigencia en tanto no comunique su cambio en forma fehaciente y hasta diez (10) días posteriores a dicha comunicación. La omisión de la comunicación del cambio de domicilio será considerado como falta grave del CONCESIONARIO.

## **12 PLAZO DE LA CONCESIÓN.**

El plazo de la concesión será de doce (12) años corridos a partir de la fecha de Toma de Posesión, prorrogable por tres (3) años más, a opción de SBASE.

La concesión será prorrogada cuando a juicio de SBASE el CONCESIONARIO hubiera dado cumplimiento satisfactorio a sus obligaciones según el Contrato de concesión y se pudiera verificar un mejoramiento de los índices de desempeño del servicio.

Las condiciones en que esta prórroga será acordada podrán variar respecto de las que hubiera regido durante el periodo precedente, en función del estado de los bienes dados en concesión y de la evolución de la demanda dirigida al sistema de transporte.

En cualquier caso, a los fines del otorgamiento de la prórroga del plazo original, el CONCESIONARIO deberá solicitarla por escrito con una anticipación no menor a dos (2) años a la fecha de vencimiento de la concesión, pero no mayor a tres (3) años. Si las tratativas correspondientes a la prórroga solicitada no tuvieran éxito, SBASE procederá dieciocho (18) meses antes de la finalización del término efectivo de la concesión, a efectuar el llamado a licitación para nuevamente conceder la explotación del servicio de SUBTE, llamado del cual podrán a su sólo juicio, excluir o no al CONCESIONARIO según fuera la calificación que como tal le mereciera.

## **13 PERSONAL DEL CONCESIONARIO.**

13.1 El CONCESIONARIO que resulte ADJUDICATARIO del presente proceso de selección deberá absorber a su exclusivo costo y cargo, el personal en relación de dependencia que, a la fecha de la toma de posesión del servicio de licitación, se encuentre en nómina de la actual operadora del servicio público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneos en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE) y esté afectado en forma exclusiva al SUBTE, los cuales conservarán y mantendrán en su totalidad el mismo régimen laboral, derechos laborales y previsionales, como así también su remuneración, categoría laboral y antigüedad computada.

Regirá lo dispuesto en el Art. 255 LCT para el supuesto que el trabajador –con anterioridad a su ingreso a las órdenes del CONCESIONARIO- hubiese percibido indemnizaciones del actual operador con motivo de la o las extinciones del contrato de trabajo que pudieran haberse producido con anterioridad con causa en los artículos 245, 246, 247, 250, 251, 253 o 254 LCT.

El CONCESIONARIO queda exceptuado de absorber el nivel gerencial que a la fecha de la toma de posesión del servicio de la licitación, se encuentre prestando servicios para la actual empresa operadora de la operación y mantenimiento del servicio público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneos en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13.2 El CONCESIONARIO podrá continuar los contratos de trabajo del cuerpo gerencial que se desempeñe bajo las órdenes del actual operador, según los acuerdos que libremente celebre con cada uno de dichos agentes y/o con el actual operador. Regirá lo dispuesto en el Art. 255 LCT para el supuesto que el trabajador –con anterioridad a su ingreso a las órdenes del CONCESIONARIO- hubiese percibido indemnizaciones del actual operador con motivo de la o las extinciones del contrato de trabajo que pudieran haberse producido con anterioridad con causa en los artículos 245, 246, 247, 250, 251, 253 o 254 LCT.

13.3 A tales efectos, será suministrado la planta de agentes en relación de dependencia, que prestan tareas para el actual operador, afectados al servicio de Subte y Premetro de la C.A.B.A., con el detalle de su número de legajo, fecha de ingreso, antigüedad computable, categoría profesional de revista o función, salario vigente y, en caso de existir, detalle del pago de

indemnizaciones ya abonadas con anterioridad, en virtud de los artículos 245, 246, 247, 250, 251, 253 o 254 de la LCT. En el caso de personal que revista como “jubilado” se deberá consignar fecha a partir de la cual revista en tal condición en los registros del CONCESIONARIO. Tales datos serán al solo efecto referencial y siendo que la misma podrá verse modificada hasta la fecha de adjudicación del presente proceso de selección e incluso luego con aprobación de SBASE.

**13.4** El CONCESIONARIO será responsable por el pago de las indemnizaciones laborales por antigüedad, preaviso, proporcional mes de despido, sueldo anual complementario proporcional, diferencias salariales, vacaciones, aguinaldo y cualquier otro crédito de naturaleza laboral o civil que corresponda, con causa en distractos cuya fecha resulte posterior a la fecha de firma del acta de Toma de Posesión. También será responsable en caso de accidentes o muerte del trabajador y por el pago de gratificaciones extraordinarias y/o bonificaciones especiales luego de la firma del Acta de Toma de Posesión. Regirá lo dispuesto en el Art. 255 LCT para el supuesto que el trabajador -con anterioridad a su ingreso a las órdenes del CONCESIONARIO- hubiese percibido indemnizaciones del actual operador con motivo de la o las extinciones del contrato de trabajo que pudieran haberse producido con anterioridad con causa en los artículos 245, 246, 247, 250, 251, 253 o 254 LCT.

**13.5** Las indemnizaciones que se devenguen con posterioridad a la fecha de la firma del acta de Toma de Posesión con causa en enfermedades del trabajador, serán soportadas por el actual operador y por el CONCESIONARIO en forma proporcional al tiempo en que el trabajador se hubiere desempeñado para cada uno, respectivamente. El mismo criterio se aplicará en el caso de reclamos por remuneraciones debidas.

**13.6** Durante el primer año calendario luego de la fecha de firma del Acta de Toma de Posesión, el pago de las obligaciones correspondientes a vacaciones anuales y sueldo anual complementario correspondiente, serán abonados por el actual operador y por el CONCESIONARIO en forma proporcional al tiempo en que el trabajador se hubiere desempeñado a favor de cada uno, tomando como base los montos de las remuneraciones vigentes y aplicables por ley a la fecha que corresponda su pago.

**13.7** Desde la fecha de Adjudicación del presente proceso de selección, el actual operador no podrá, salvo autorización expresa, previa y por escrito de SBASE:

- a) Incorporar nuevo personal en relación de dependencia.
- b) Acordar aumentos de sueldo por fuera de las paritarias correspondientes.
- c) Acordar ascensos, beneficios, adicionales y/o cualquier otra modificación de los contratos de trabajo.
- d) Crear nuevas categorías laborales y/o modificar el organigrama o escalafón.

**13.8** Desde la fecha de la firma del Contrato y hasta la fecha de firma del acta de Toma de Posesión, transcurrirá el período de transición, lapso durante el cual, el actual operador deberá realizar todos los actos jurídicos y suscribir todos los documentos necesarios y suficientes a los fines perseguidos en el presente artículo, incluyendo las cesiones correspondientes de los contratos de ART, obligaciones de la seguridad social, obras sociales, etc. En tal sentido, SBASE emitirá la totalidad de las órdenes de servicio bajo el acuerdo de operación y mantenimiento, necesarias y suficientes al actual operador a los fines indicados.

**13.9** SBASE será responsable frente al CONCESIONARIO y al actual operador por las obligaciones previstas en este artículo debiendo asegurar indemnidad en caso de incumplimiento. Asimismo, SBASE será responsable en los términos de lo previsto en el numeral 22.8. del Acuerdo de Operación y Mantenimiento vigente con el actual operador por la incorporación del personal que no hubiere sido absorbido por el CONCESIONARIO, ello así siempre y cuando la incorporación de dicho personal y afectación al servicio de SUBTE, hubiere sido aprobada oportunamente por SBASE. En el caso en que no hubiere mediado tal

aprobación o la incorporación se hubiere producido en infracción a lo previsto en el presente artículo, el actual operador será el único responsable por la continuidad laboral de dicho personal a su cargo y por las eventuales indemnizaciones que pudieren en su caso corresponder.

#### **14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

A los fines de la Licitación, se exige que todos los INTERESADOS, OFERENTES, el CONCESIONARIO, sus agentes (hayan sido declarados o no) y su personal, que participen en este proceso, observen las más estrictas normas de ética durante la Licitación y la ejecución del Contrato.

En este contexto, cualquier acción ejercida por los INTERESADOS, OFERENTES, el CONCESIONARIO, cualquiera de sus agentes o su personal, para influenciar la Licitación o la ejecución del Contrato para obtener ventaja, es impropia.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la Oferta en cualquier estado de la Licitación o de la rescisión de pleno derecho del Contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a la Licitación o el contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del INTERESADO, OFERENTE o CONCESIONARIO, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

#### **15. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. ORDEN DE PRELACIÓN.**

Toda la documentación que integre el Contrato de Concesión deberá ser considerada recíprocamente explicativa, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias, ellas serán aclaradas y resueltas por SBASE.

El procedimiento para su resolución será el siguiente: (i) Si fuera evidente un error material, este será corregido donde se lo encuentre, conforme la interpretación de SBASE; siempre que ello no implicare el incremento del precio total cotizado; (ii) Si no resultara de aplicación lo anterior, prevalecerá el siguiente orden interpretativo:

- 1 El Pliego de Bases y Condiciones y sus circulares en el orden inverso en el que hubieren sido emitidas.
- 2 Oferta del ADJUDICATARIO.
- 3 Contrato.
- 4 Ordenes de Servicio y Notas de Pedido.

#### **16. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

En caso de divergencias o conflictos suscitados durante la tramitación del presente proceso de selección y durante la etapa de ejecución del contrato de Concesión, será de aplicación la legislación vigente de la República Argentina y serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sola presentación de Ofertas importa la renuncia a invocar cualquier otra legislación, fuero o jurisdicción.

\* \* \*



